

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartados A, numeral 1, B, incisos k), s) y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1, Trigésimo Primero Transitorio, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 9, 12, 35 fracciones VII, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que es preocupación de la Fiscalía General adoptar las medidas necesarias para mejorar y hacer más productiva la administración y desarrollo del personal que no se encuentra contemplado dentro del Servicio Profesional de Carrera.

Que es propósito fundamental de la Fiscalía General, incrementar la eficiencia, eficacia y productividad de su personal, como medio para cumplir sus objetivos y programas.

Que es menester identificar las necesidades que surgen para el nuevo Modelo de Procuración de Justicia de esta Fiscalía y definir una estrategia para enfrentarlas de acuerdo con los objetivos institucionales.

Que la capacitación debe ser entendida como un proceso continuo, dirigido a proporcionar conocimientos y desarrollar competencias destinadas a mejorar el desempeño y la calidad de vida en el trabajo, factores claves que permiten lograr sus objetivos.

Que la Fiscalía General para programar, coordinar y realizar la capacitación, enseñanza y desarrollo del personal que no se encuentra contemplado dentro del Servicio Profesional de Carrera, requiere de la creación de un Comité Mixto de Capacitación, con el propósito de generar mayores oportunidades de acceso al perfeccionamiento laboral, crear las competencias y habilidades que propicien circunstancias de progreso y realización personal.

Que corresponde a la persona titular de la Fiscalía General, establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades a ella conferidas y ejercer el presupuesto del organismo con autonomía y garantizar la suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas por la Constitución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO FGJCDMX/28/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ MIXTO DE CAPACITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Mixto de Capacitación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante el Comité, y se establecen las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

**Artículo 2.** El Comité Mixto de Capacitación es el órgano colegiado de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, que tiene por objeto programar, coordinar y emitir las normas específicas para que se lleve a cabo la capacitación, enseñanza y desarrollo del personal administrativo y de estructura de la Fiscalía General.

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 3.** El Comité se integra por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas y con el carácter que se indica:

- I. En la Presidencia, quien ejerza la titularidad de la Fiscalía General.

- II. En la Secretaría Técnica, la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
  - III. En las Vocalías, las siguientes unidades administrativas:
    - a. La Coordinación General de Administración;
    - b. La Coordinación General de Investigación Estratégica;
    - c. La Coordinación General de Investigación Territorial;
    - d. La Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
    - e. La Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
    - f. La Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales;
    - g. La Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
    - h. La Jefatura General de la Policía de Investigación;
    - i. La Unidad de Implementación;
    - j. El Órgano de Política Criminal;
    - k. La Subprocuraduría de Procesos;
    - l. La Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos;
    - m. La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
    - n. La Unidad de Asuntos Internos; y
    - o. La representación del Sindicato que haya suscrito las Condiciones Generales de Trabajo de la Fiscalía General y que cuente con el mayor número de agremiados.
  - IV. Como Asesores, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y el Órgano Interno de Control.
  - V. Como invitados permanentes, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos.
- Podrán fungir como invitados, las personas servidoras públicas o cualquier otra persona propuesta por la persona titular de la Presidencia, o en su caso, por quien ejerza la suplencia.

## **DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 4.** El Comité tiene las siguientes facultades:

- I. Conocer y aprobar las disposiciones en materia de capacitación, enseñanza y desarrollo del personal, previa opinión de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Conocer y validar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que propone el Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, que servirá de base para la integración del Programa Anual de Capacitación;
- III. Aprobar los cursos que integrarán el Programa Anual de Capacitación;
- IV. Acordar las modificaciones al Programa Anual de Capacitación que proponga el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores;
- V. Conocer el Programa Anual de Capacitación a través de los informes que presenten ante el Comité, así como conocer y evaluar el logro de las metas alcanzadas en el Programa Anual de Capacitación del personal;
- VI. Conocer y autorizar, las estrategias de difusión del Programa Anual de Capacitación;

- VII. Conocer el avance en la implementación de los acuerdos que se aprueben en las sesiones;
- VIII. Conocer y aprobar las estrategias que presente el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, en relación con la cultura de aprendizaje, inscripción, asistencias y presentación de los cursos de capacitación, enseñanza y desarrollo personal;
- IX. Aprobar su Manual de integración y funcionamiento;
- X. Emitir los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a su objeto y dar el seguimiento correspondiente a los mismos; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** Las personas integrantes del Comité tienen las siguientes atribuciones:

I. La Persona titular de la Presidencia:

- 1. Presidir las sesiones;
- 2. Convocar a sesiones ordinarias de conformidad con el calendario aprobado y extraordinarias cuando así se considere necesario o a petición de cualquier integrante con derecho a voz y voto;
- 3. Autorizar el orden del día, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 4. Opinar, emitir voto o abstenerse del mismo, en relación con los temas que se plantean en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 5. Emitir voto de calidad en aquellos casos en que exista empate en los asuntos que se sometan a votación de las y los integrantes;
- 6. Revisar y analizar los asuntos que se establecen en el orden del día y que se presentarán a la consideración del Comité;
- 7. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Comité;
- 8. Recibir del Secretario Técnico el informe del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;
- 9. Propiciar la participación de todas las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, en la integración de la propuesta y en la ejecución del Programa Anual de Capacitación; y
- 10. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

II. La persona titular de la Secretaría Técnica:

- 1. Participar con voz y voto en las sesiones;
- 2. Elaborar y someter a consideración de la Presidencia el orden del día de las sesiones ordinarias, extraordinarias y los asuntos comprendidos para su aprobación, previo al envío de las convocatorias;
- 3. Elaborar la carpeta o informe que se presentará en cada sesión ordinaria o extraordinaria y notificar a los y a las integrantes, conforme a lo previsto en el artículo 6 del presente documento;

4. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las sesiones en cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia aplicable;
5. Elaborar las actas de las sesiones y conservarlas conforme a las disposiciones aplicables y dar seguimiento a los Acuerdos tomados por el Comité;
6. Elaborar y proponer el calendario anual de sesiones ordinarias, el informe anual sobre la actuación del Comité y los informes que le sean solicitados, con motivo de la actuación del Comité;
7. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité e informar a la Presidencia; y
8. Las demás que establezca las demás disposiciones aplicables.

### III. Las personas titulares de las Vocalías:

1. Participar con voz y voto en las sesiones;
2. Proponer acciones en materia de capacitación, enseñanza y desarrollo personal;
3. Conocer del seguimiento de las acciones implementadas, a través de los informes que presente el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, para cumplir con las disposiciones concernientes en materia de capacitación, enseñanza y desarrollo personal;
4. Revisar y analizar los asuntos que se establecen en el orden del día y que se van a presentar a la consideración del Comité;
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Comité;
6. Opinar y emitir voto de los temas que se plantean en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité y firmar las actas correspondientes;
7. Proponerle a la secretaría técnica la inclusión de temas para las sesiones; y
8. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones, o que establezca las disposiciones aplicables.

### IV. Las personas Asesoras

#### A. Titular de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal:

1. Emitir opinión jurídica con relación a los asuntos del orden del día;
2. Proporcionar en el ámbito de su competencia, la asesoría jurídica que se requiera para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del Comité;
3. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia; y
4. Las demás que establezca disposiciones aplicables.

B. La persona titular del Órgano Interno de Control:

1. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, con relación a los asuntos del orden del día;
2. Exponer sus puntos de vista en torno a los asuntos que se presenten al Comité;
3. Prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas integrantes del Comité;
4. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia;
5. Informar a los y a las integrantes del Comité respecto de probables desviaciones que se adviertan en la programación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación; y
6. Las que establezcan las demás disposiciones aplicables.

V. Personas Invitadas:

1. Analizar los asuntos sometidos a consideración del Comité; y
2. Opinar sobre los temas que sean materia de la sesión.

### DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 6.** El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, de manera presencial o a través de medios electrónicos disponibles.

Las Convocatorias deberán contener fecha, hora y lugar de la Sesión y podrán realizarse a través de medios escritos o electrónicos disponibles.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral, de conformidad con el calendario anual de sesiones que autorice el Comité, siendo convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación a su realización.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, siendo convocadas cuando menos con un día hábil de antelación a su realización, por los medios escritos o electrónicos disponibles.

### DEL QUÓRUM

**Artículo 7.** Las sesiones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno, de las personas integrantes con derecho a voz y voto.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la Sesión correspondiente.

En el caso de no existir quórum en primera Convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria, la cual se llevará siempre que se encuentren presentes un mínimo de 9 integrantes del Comité.

### DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 8.** La persona titular de la Presidencia del Comité podrá designar por oficio, a un suplente con jerarquía mínima de Dirección General, con voz y voto de calidad, quien presidirá las sesiones, con las atribuciones señaladas en la fracción I del artículo 5 del presente Acuerdo.

La persona titular de la Secretaría Técnica será suplida por un servidor público de jerarquía inmediata inferior, con capacidad para la toma de decisiones.

Los titulares de las Vocalías, de los Asesores y de los Invitados Permanentes, mediante oficio podrán designar un suplente de jerarquía inmediata inferior, con capacidad para la toma de decisiones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Conforme avance el proceso de transición de la Fiscalía General, de conformidad con lo señalado en los Transitorios Tercero y Décimo Noveno de su Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se modificará y actualizará la integración del Comité, en términos de sus denominaciones, atribuciones y estructura correspondientes.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**